



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCION No. 686 DE 2020

“Por medio de la cual se Autoriza Efectuar el Giro Directo a las EPS e IPS de los recursos de Esfuerzo Propio Departamental CSF que cofinancian el Régimen Subsidiado correspondientes a la Liquidación Mensual de Afiliados – LMA de Noviembre de 2020”.

Situación de Fondos (\$40.405.133.598,81) y los recursos de las Cajas de Compensación Familiar – CCF (\$888.763.085,00), para un costo total de \$779.321.370.206.00

Que en el caso específico de los recursos de Esfuerzo Propio Departamental, le corresponde al Departamento de Bolívar – Secretaría de Salud Departamental cofinanciar la suma de **\$40.405.133.598,81 (Cuarenta mil cuatrocientos cinco millones ciento treinta y tres mil quinientos noventa y ocho pesos con ochenta y un centavos m/cte.), sin situación de fondos, para el periodo del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2020; representados en las Fuentes: Recursos transferidos por Coljuegos – Departamentos \$1.046.895.813,00; y juegos de suerte y azar, premios caducos, cerveza, cigarrillo, licores y otros recursos destinados a financiar el aseguramiento \$ 39.358.237.785,81**

Que para el caso de la LMA del mes de noviembre del 2020, los recursos **Sin Situación de Fondos** no lograron cubrir la totalidad del Esfuerzo Propio Departamental; por lo que la LMA de noviembre de 2020 contempló la cofinanciación con Recursos de Esfuerzo Propio Departamental **Con Situación de Fondos por valor de \$4.032.716.023,89.**

Que la Resolución 2409 de 2012 "Por medio de la cual se establece el procedimiento para el giro directo a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud por parte de los departamentos en relación con los recursos que éstos destinan a la financiación del Régimen Subsidiado de Salud y se dictan otras disposiciones", establece que la medida de giro directo de que trata la presente resolución, dará prioridad a la red pública de mediana y alta complejidad.

Que la Secretaría de Salud Departamental – Gobernación de Bolívar, realizó mesa virtual con las EPS-S que compensan Unidad Percapita Subsidiada - UPC-S en la Liquidación Mensual de Afiliados - LMA del Régimen Subsidiado del Departamento de Bolívar de Noviembre de 2020 para concertar el Giro Directo de Recursos de Esfuerzo Propio Departamental Con Situación de Fondos – CSF a la Red Priorizada por la Resolución 2409 de 2012.

Que en el Plan de Desarrollo "*Bolívar Primero*", aprobado mediante Ordenanza No 289, en su PRIMER EJE ESTRATÉGICO: **BOLÍVAR PROGRESA, SUPERACIÓN DE LA POBREZA**, cuyo Objetivo es Erradicar la pobreza en todas sus dimensiones, además en atención al **PLAN DEPARTAMENTAL DE EMERGENCIA SOCIAL PARA LA IGUALDAD Y LA INCLUSIÓN PLADES, "BOLÍVAR PRIMERO EN SALUD"** y el Fortalecimiento de la autoridad sanitaria para la gestión en salud, busca que la Entidad Territorial mejore su función como autoridad sanitaria, mediante el ejercicio de planificación e integración de las acciones relacionadas con la producción social de la salud, dentro y fuera del sector salud, y con la respuesta del sector, por medio del fortalecimiento de la regulación, conducción, gestión financiera, fiscalización, vigilancia epidemiológica y sanitaria, movilización social, ejecución de las acciones colectivas y garantía del aseguramiento y la provisión adecuada de servicios de salud.

Fortalecer las capacidades de los sectores relacionados con la autoridad sanitaria para una adecuada planificación, intervención y seguimiento de la gestión en salud que permita la atención a toda la población de Bolívar y disminuya la brecha social causada por las condiciones de pobreza.

Que la Dirección Financiera de Presupuesto de la Gobernación de Bolívar expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1495 de 2020, Código FSG.A.2.1.11.33, Rubro Transferencia Régimen Subsidiado, Fuente Ingresos por compensación menor recaudo de derechos de explotación de Apuestas Permanentes, por valor de **\$ 4.032.716.023,89**, con el objeto "Cofinanciación del Régimen Subsidiado de Departamento de Bolívar con recursos del Esfuerzo propio Departamental correspondientes al mes de noviembre de 2020"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR EL GIRO DIRECTO en nombre de los Municipios del Departamento de Bolívar, de los recursos del Esfuerzo Propio Departamental Con Situación de Fondos para cofinanciar el Régimen Subsidiado correspondiente a la Liquidación Mensual de Afiliados – LMA de noviembre de 2020, por la suma de **(\$4.032.716.023,89) Cuatro Mil Treinta y Dos Millones Setecientos Dieciséis Mil Veintitrés Pesos con Ochenta y Nueve Centavos M/cte.); de conformidad con el Anexo Técnico No. 1** que hace parte integral de la presente Resolución.

**Bolívar
Primero**



GOBERNACIÓN
de BOLIVAR

SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. 686 DE 2020

“Por medio de la cual se Autoriza Efectuar el Giro Directo a las EPS e IPS de los recursos de Esfuerzo Propio Departamental CSF que cofinancian el Régimen Subsidiado correspondientes a la Liquidación Mensual de Afiliados – LMA de Noviembre de 2020”.

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y en uso de sus facultades delegadas mediante Decreto 047 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el 31 de marzo de 2011, se expide el Decreto 971 por medio del cual el Ministerio de Salud y Protección Social define el instrumento a través del cual giraría los recursos del Régimen Subsidiado en Salud a las Entidades Promotoras de Salud, se establecieron medidas para agilizar el flujo de recursos entre Entidades Promotoras de Salud (EPS) y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 10 del Decreto 971 de 2011, modificado por el Artículo 1° del Decreto 1713 de 2012, establece que los departamentos en nombre de los municipios podrán girar directamente a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, los recursos destinados a la financiación del Régimen Subsidiado en Salud, este giro se hará los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, con base en la información que para el efecto deberá reportar la respectiva EPS.

Que el 23 de septiembre de 2012, el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución No 2409 por medio de la cual se establece el procedimiento para el Giro Directo a las Instituciones Prestadoras- de Salud – IPS, por parte de los Departamentos, en relación con los recursos que estos destinan a la financiación del Régimen Subsidiado en Salud y se dictan otras disposiciones.

Que en cumplimiento del decreto 971 de 2011, modificado por el Artículo 1° del Decreto 1713 de 2012, el Departamento de Bolívar se acogió a la Medida de Giro Directo mediante Resolución No. 922 del 19 de septiembre del 2015.

Que el 15 de septiembre de 2015, se expidió la Resolución No 922, por la cual el Departamento de Bolívar – Secretaría de Salud Departamental, acoge la medida de Giro Directo a las Instituciones Prestadoras de Salud – IPS, de los recursos que el Departamento destina a la financiación del Régimen Subsidiado en Salud.

Que el Departamento de Bolívar - Secretaría de Salud Departamental validó los montos autorizados por las Empresas Promotoras de Salud – EPS, los cuales corresponden a un único valor, no son inferiores a quinientos mil pesos mcte (\$500.000.00), no superan el monto máximo de que trate el numeral 2 de la Resolución No 2409 de 2012 y no exceden la sumatoria de los montos establecidos en la Liquidación Mensualizada de Afiliados – LMA de noviembre de 2020, con cargo a la fuente de financiación del Esfuerzo Propio Departamental para cada EPS en los Municipios a los cuales el Departamento haya financiado.

Que los saldos de financiación del Departamento no girados directamente a las IPS, serán girados a las EPS, de lo cual se informará al Municipio para su correspondiente ejecución presupuestal, según lo establece la Res. No 2409 del 23/08/2012 en su Art. 2 Numeral 6.

Que los Entes Municipales del Departamento de Bolívar, ejecutarán y registrarán sin situación de fondos los recursos correspondientes al esfuerzo propio departamental, los cuales serán girados a las Instituciones Prestadoras de Servicios y Empresas Promotoras de Salud en nombre de cada municipio.

Que para esta vigencia, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la **MATRIZ ESTIMATIVA DE RECURSOS DEL REGIMEN SUBSIDIADO**, ajustada a Octubre de 2020, publicada en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social, asigna y distribuye los recursos que financian y cofinancian el Régimen Subsidiado en Salud de cada Departamento como son el **Sistema General de Participación – SGP (\$349.546.852.435.00)**, los **Recursos del Presupuesto General de la Nación y la ADRES –(\$381.156.985.468.00)**, recursos de **Esfuerzo Propio Municipal Sin Situación de Fondos (\$7.323.635.620.00)**, recursos de **Esfuerzo Propio Departamental Sin**

Bolívar
PRIMERO



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 686 DE 2020

“Por medio de la cual se Autoriza Efectuar el Giro Directo a las EPS e IPS de los recursos de Esfuerzo Propio Departamental CSF que cofinancian el Régimen Subsidiado correspondientes a la Liquidación Mensual de Afiliados – LMA de Noviembre de 2020”.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR el Giro Directo a las Empresas Promotoras de Salud – EPS, en los montos que se determinan en el **Anexo Técnico No. 2** que hace parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSFERIR por la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Hacienda Departamental a las Cuentas Bancarias de las EPS e IPS, el valor autorizado por las EPS que se detalla en el **Anexo Técnico No. 3** que hace parte integral de la presente Resolución.

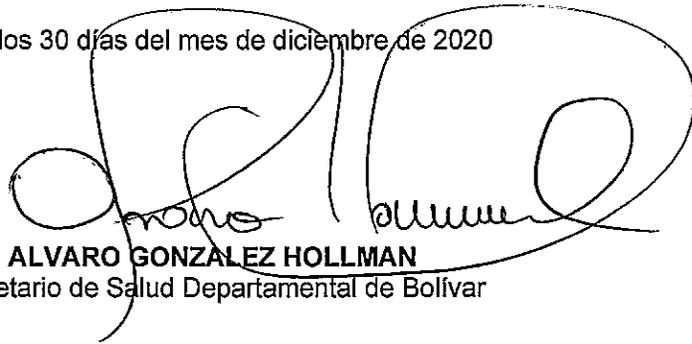
ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR por la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud Departamental, a los Municipios, IPS y a las EPS el contenido de este Acto Administrativo, para que los anteriores cumplan con lo contemplado en los Artículos 2.3.2.2.1 al 2.3.2.2.11 del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016 que hacen referencia a la Administración de los Recursos del Régimen Subsidiado.

ARTÍCULO QUINTO: SUPERVISAR la correcta aplicación de los recursos a que hace referencia el presente Acto Administrativo, a través de la Dirección de Inspección Vigilancia y Control – IVC de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, por ser ésta la encargada del seguimiento al Flujo de Recursos de los Entes Municipales y de las IPS Públicas del Departamento de Bolívar.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias Bolívar, a los 30 días del mes de diciembre de 2020



ALVARO GONZALEZ HOLLMAN
Secretario de Salud Departamental de Bolívar

Proyectó y Elaboró: Nicolás Antonio Chedrauí Alvarino – PE Dirección de Aseguramiento y Prestación de Servicios, Secretaría de Salud
Larry Javier Laza Barrios, Director de Aseguramiento y Prestación de Servicios
Revisó: Jonás Vázquez Blanco - Profesional Universitario Dirección Administrativa y Financiera, Secretaría de Salud
Eberto Antonio Oñate Río – Jefe Oficina Jurídica, Secretaría de salud
Aprobó: Sady Bettin Hoyos, Directora Administrativa y Financiera

Anexos: Anexo Técnico 1
Anexo Técnico 2
Anexo Técnico 3